



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUL 2022

PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL RAD. 2020-00283

Respecto de la solicitud de renuncia de poder y reconocimiento de personería, el Juzgado se pronuncia como sigue:

1.- En cuanto a la solicitud presentada por la abogada **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, se dispone aceptar su renuncia como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2.- **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar al abogado **JEISON CALDERA PONTON**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Atendiendo el pedimento efectuado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, **SE DECRETA** el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegarán a desembargar de propiedad de la aquí demandada **BEATRIZ EUGENIA CRISMATT ROJAS** dentro del proceso Jurisdicción Coactiva, expediente N° **20123456** y **201223456**, que se adelanta en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-.

Se limita el embargo a la suma de \$779.091.338,00 M/Cte. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>60</u> hoy <u>12 JUL 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--